



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 27 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para su trámite. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00294-00  
Proceso: Sucesión Intestada  
Solicitantes: Gabriel Ángel, María Esperanza y Flor María Vasco Torres, Jonathan Fernando, Oscar Eduardo y Julián Andrés Vasco Becerra, Víctor Manuel y Juan David Vasco Zapata  
Causantes: Baudilio Antonio Vasco Hernández  
María Irma Torres Valencia  
Auto: 373

Como quiera que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informó que los interesados en el proceso de sucesión cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo que autorizaban la continuación del correspondiente trámite, se dispondrá ponerlo en conocimiento de los intervinientes.

Por otro lado, tras una revisión de la totalidad del expediente se observa constatarse que en el auto admisorio de la demanda se incurrió en un lapsus al indicar el primer apellido de la causante, pues erróneamente se señaló "Roses", cuando en realidad es "Torres", por consiguiente, el Juzgado hará uso de la facultad conferida por el artículo 286 del CGP, y de oficio corregirá la inexactitud advertida, teniéndose para todos los efectos procesales como nombre correcto de la causante el de María Irma Torres Valencia.

De otro ángulo, se advierte que en el presente asunto se pretermitió ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes Baudilio Antonio Vasco Hernández y María Irma Torres Valencia, así como de los herederos indeterminados de los señores Luis Eduardo Vasco Torres y José David Vasco Torres – en su calidad de hijos de los causantes – y de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el trámite sucesorio, por lo que se procederá de conformidad.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados la respuesta arrimada por la DIAN.



SEGUNDO: CORREGIR en el auto No.2316 del 16 de diciembre de 2022, el nombre de la causante, teniéndose para todos los efectos procesales como nombre correcto el de María Irma Torres Valencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta decisión a los intervinientes que aún no están vinculados, junto con el auto de apertura de sucesión y a los restantes intervinientes, mediante anotación en Estados.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes Baudilio Antonio Vasco Hernández y María Irma Torres Valencia, de los herederos indeterminados de los señores Luis Eduardo Vasco Torres y José David Vasco Torres – en su calidad de hijos de los causantes – y de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el trámite de esta sucesión, para que dentro de los 15 días siguientes al emplazamiento, comparezcan a hacer valer su derecho, so pena de designárseles curador ad litem que los represente. Procédase por secretaría.

## NOTIFIQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO</b> SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, <b>28 DE FEBRERO DE 2023</b> Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p><b>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:  
Magda Del Pilar Hurtado Gomez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284e08e43c50752f3b0bea54cd09c0c80fcdd8b0ca76b64028eec7c41ba998b2**

Documento generado en 27/02/2023 05:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>